ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número seis

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1131/2009.
Sobre: Verbal desahucio falta pago.
De: Javier González Navarro.
Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.
Contra: Ramón Jiménez Borja y M.ª Esther Barrio de la Iglesia.

Cédula de notificación

Don Julio Lucas Moral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de verbal desahucio falta pago 1131/2009, a instancia de Javier González Navarro, representado por el Procurador don Enrique Sedano Ronda, contra Ramón Jiménez Borja y M.ª Esther Barrio de la Iglesia, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 178/2009.

En Burgos, a 14 de septiembre de 2009.

El señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de Burgos y su Partido, habiendo visto los presentes autos de verbal desahucio falta pago 1131/2009 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Javier González Navarro, con Procurador don Enrique Sedano Ronda y Letrado Sr. D. José Muñoz Plaza, y de otra como demandados Ramón Jiménez Borja y M.ª Esther Bario de la Iglesia, sin profesionales asignados, sobre verbal desahucio falta pago, y,

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción acumulada personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, de reclamación de rentas y cantidades asimiladas atrasadas, por impago de las mismas, regido el contrato de alquiler de vivienda amueblada por la Ley de Arrendamientos Urbanos, y acción de resolución contractual, formulada por el Procurador de los Tribunales señor don Enrique Sedano Ronda, en nombre y representación de Javier González Navarro, contra los demandados Ramón Jiménez Borja y M.ª Esther Barrio de la Iglesia, en rebeldía.

Debiendo en consecuencia condenar y condenando a los demandados a desalojar la vivienda amueblada sita en Burgos, c/ Alfareros, n.º 15, 4.º C, a que se refiere el mencionado contrato de 18 de marzo de 2005, habiendo lugar al desahucio, debiéndola dejar vacía y expedita a disposición de la parte demandante, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de ser lanzados de ella caso de no hacerlo.

Y les debo asimismo condenar y condeno a abonar las rentas impagadas: 160 euros de marzo de 2009; y de abril a agosto de 2009, inclusives, a 310 euros/mes; y tasa de basuras de 56,23 euros del ejercicio 2009.

Así como al pago de rentas y cantidades asimiladas que se devenguen posteriormente hasta el lanzamiento.

Principal reclamado con más los intereses legales moratorios conforme al fundamento de derecho 3.º.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas al actor en esta instancia.

Advirtiendo que, conforme al auto de 6 de julio de 2009, el lanzamiento podrá ser inferior a un mes desde la fecha de la vista, se producirá el 20 de octubre de 2009, a las 9.30 horas, caso que la sentencia no se recurra, siempre que lo solicitase la parte demandante en la forma prevenida en el artículo 549 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, presentando instándolo la correspondiente demanda ejecutiva.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días para que conozca la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a Ramón Jiménez Borja y M.ª Esther Barrio de la Iglesia, en rebeldía, se extiende el presente en Burgos, a 7 de octubre de 2009. – El Secretario, Julio Lucas Moral.

200908035/8042. – 280,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 6 de octubre de 2009 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Acuerdo Colectivo de sustitución en la totalidad de la redacción del artículo noveno, del Convenio Colectivo del Sector Provincial para las industrias de «Rematantes, aserradores, almacenistas de madera, fabricantes de embalajes y otras de Burgos». Código convenio 0900475.

Visto el acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2009 recibido en esta Oficina el día 30 de septiembre de 2009, suscrito por la Asociación Empresarial de Aserradores y Rematantes de Madera y las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., por el que se establece la publicación del Acuerdo Colectivo de sustitución en la totalidad de la redacción del artículo noveno, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 22 de enero de 2008, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 27 de fecha 8 de febrero de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-06-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (BOCyL de 6-07-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-09-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, a 6 de octubre de 2009. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200908078/8031. – 60,00

* * *

ASISTENTES. –

TRABAJADORES:

CC.OO.: D.ª Eugenia Palomero del Cerro y D. Luis Iglesia Díaz.

U.G.T.: D. Ramiro M. Marijuán Herrero.

EMPRESARIOS:

D. Arturo Rica Berzal, D. Arturo Alonso Pereda y D. Juan José Pascual Vinuesa.

ASESORES FAE:

D. Iñigo Llarena Conde y D.ª Cristina Martínez.

SECRETARIA:

D.ª Cristina Martínez.

En Burgos, siendo las diecisiete horas del día 28 de septiembre de 2009, se reúne en la Sala de Juntas de FAE, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para las Industrias de Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras de la provincia de Burgos, con asistencia de los miembros reseñados más arriba.

Que ambas partes poseen la legitimación necesaria para adoptar, de conformidad con el artículo 83.3 del Decreto Legislativo 1/1995 (Estatuto de los Trabajadores), el siguiente:

ACUERDO COLECTIVO:

El presente Acuerdo Colectivo en materia de Salario Base del Convenio viene a sustituir la totalidad de la redacción dada al artículo 9.° del vigente Convenio Colectivo de Trabajo de Ambito Provincial para las Industrias de Rematantes, Aserradores, Almacenistas de Madera, Fabricación de Embalajes y otras de la provincia de Burgos (2007-2011) cuyo código de convenio es 0900475, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de fecha 8 de febrero de 2008, quedando redactado nuevamente de la forma siguiente:

Artículo 9.º – *Salario base Convenio.*

El salario base para el año 2007 será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se firmó entre las partes negociadoras el día 12 de noviembre de 2007.

Para el año 2008 se aplicará un incremento igual al 3,30%.

Unicamente para el segundo semestre del año 2009 (del 1 de julio al 31 de diciembre de 2009), se aplicará un incremento igual al 3,30%.

Para el año 2010 se aplicará un incremento igual al 1,30%.

Para el año 2011 se aplicará un incremento igual al 1,30%.

Cláusula de garantía salarial: Para el año 2009, en caso de que el IPC real a 31 de diciembre fuese superior al 2%, el exceso, si lo hubiere, se abonará en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

Para los años 2010 y 2011, en caso de que el IPC real a 31 de diciembre de cada año fuese superior a cero, el exceso, si lo hubiere, se abonará con efectos retroactivos en una sola paga en el mes de febrero del año siguiente.

En todo caso, este exceso, en caso de darse, servirá de base para el cálculo del incremento de los años posteriores.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECRETARIA TECNICA

Edicto por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación forzosa para la instalación de «Reforma de línea aérea y centros de transformación en Merindad de Río Ubierna». Expte.: AT/27.479.

Por Resolución de 28 de julio de 2009 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de «Reforma de la línea aérea de media tensión "Ubierna" de la subestación transformadora de reparto de Ubierna, en su derivación a Castrillo de Rucios y sustitución de dos centros de transformación, en Merindad de Río Ubierna (Burgos)». La citada Resolución otorga a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la facultad para realizar las citadas instalaciones. Asimismo la declaración en concreto de la utilidad pública de las mismas, según lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como su urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna a las 11.30 horas del día 28 de octubre de 2009, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre los bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de peritos y notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente la Empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Burgos, 25 de septiembre de 2009. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200907718/8029. – 196,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS LINEA AEREA SAN MARTIN EN SU DERIVACION A CASTRILLO DE RUCIOS

RELACION DE PROPIETARIOS

Finca n.º	*Apoyo n.º*	*Longitud m.*	*Servidumbre m.² Ancho 11,5 m.*	*Propietario*	*Datos catastrales*	
					Polig.	*Parcela*
TERMINO MUNICIPAL DE MERINDAD DE RIO UBIERNA						
19		49	563,50	Adoración Crespo González	515	20.405
DERIVACION A MATA						
23	20.150	3	34,50	Desconocido	510	5.002